

GUIA DE ACTUACION PARA EL CONSEJO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FRENTE A UNA SITUACION DE INMINENTE DESASTRE

**Este documento es complementario a la Estrategia Nacional de Respuesta a
Emergencias**

2024



GOBIERNO DE COLOMBIA



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	5
2. DIRECTOR GENERAL UNGRD	7
3. MINISTERIO DEL INTERIOR	10
4. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	12
5. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	14
6. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	15
7. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	17
8. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	19
9. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	21
10. MINISTERIO DE TRABAJO	24
11. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	25
12. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	27
13. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	29
14. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	30
15. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	32
16. MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	34
17. MINISTERIO DE TRANSPORTE	36
18. OTROS MINISTERIOS	38
19. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	40
20. CRUZ ROJA – DEFENSA CIVIL - BOMBEROS	41
21. REGISTRADURÍA NACIONAL	42





INTRODUCCIÓN

Las primeras horas y días de una emergencia requieren decisiones iniciales basadas en la primera información disponible del evento sucedido.

En el nivel territorial, Gobernadores y alcaldes, y sus respectivos Consejos de Gestión del Riesgo, son los primeros en asistir al lugar de la emergencia, recolectando la primera información para la toma de decisiones.

Cuando la situación de emergencia es de tal magnitud que ha generado de inmediato una gran afectación territorial, o es un evento de lenta evolución que podría tener el potencial de hacerlo, el nivel nacional será necesario para la administración de la situación.

De acuerdo con la Ley 1523 de 2012, artículo 16, el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, es la instancia superior encargada de orientar el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y está integrado por:

1. El Presidente de la República o su delegado, quien lo presidirá.
2. Los Ministros o sus delegados.
3. El Director General del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
4. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, que ejerce la Secretaría del Comité.

Así mismo, el parágrafo del citado artículo indica que, cuando el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, en adelante Consejo Nacional, sea convocado para tratar temas relacionados con la preparación, respuesta y rehabilitación frente a situaciones de desastre, harán parte del Consejo el Director de la Defensa Civil colombiana, el Director Ejecutivo de la Cruz Roja colombiana y un representante de la junta nacional de bomberos.



Dentro de las funciones del Consejo Nacional, se encuentran:

(...)

4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de desastre nacional y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al presidente de la República en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de estado de emergencia por grave calamidad pública de que trata el artículo 215 de la Constitución Nacional.
6. Aprobar los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones de desastre.
7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.

Para el numeral 7, se entiende que la gestión del riesgo comprende el manejo de desastres (Artículo 4, Ley 1523 de 2012)

Teniendo en cuenta el contexto anterior, se hace necesario que los integrantes del Consejo Nacional, cuenten con orientaciones frente a su accionar durante los primeros momentos de una emergencia que afecte el territorio nacional, incluso antes de ser declarada una calamidad pública o un desastre, por lo cual, se presenta aquí la **Guía para el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo frente a una Situación de Inminente de Desastres.**

Se ha incluido es esta guía, al director de la Registraduría Nacional de Estado Civil, toda vez que se ha identificado la importancia de esta entidad en situaciones de emergencia que impliquen la pérdida de los documentos de identidad de manera masiva, nacimientos durante la emergencia y defunciones masivas. Estas situaciones ameritan orientaciones desde el orden nacional, para garantizar los respectivos registros civiles y generación de documentos de identificación que faciliten la entrega de ayudas y registro de damnificados.

Es conveniente mencionar, que este documento es un anexo de la Estrategia Nacional de Respuesta a Emergencias.



1. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Ante un evento crítico nacional, el presidente de la república:

1. Recibirá la notificación inicial del evento, por parte del Director de la UNGRD, quien lo pondrá al tanto de la situación que se está generando y de la ocurrencia de un evento potencialmente desastroso en el país, así como toda la información hasta el momento obtenida. La información mínima requerida es:
 - Naturaleza del evento ocurrido.
 - Intensidad, magnitud y complejidad.
 - Influencia regional (municipios y departamentos comprometidos) y territorialización de los impactos.
 - Estimación de la afectación en vidas, recursos naturales e infraestructura vital.
 - Cómo podría evolucionar.
 - Nuevos peligros derivados del principal o riesgos asociados.
 - Acciones que se están desarrollando, recursos en la zona y entidades presentes.
 - Declaratorias de calamidad pública decretadas en los departamentos y municipios
 - Requerimientos urgentes.
2. El Departamento Administrativo de Presidencia de la República (DAPRE), convocará al consejo de ministros donde comita el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo, teniendo en cuenta los invitados adicionales y requeridos para la toma de decisiones.
3. Solicitar al Director de la UNGRD la preparación de la información y agenda.

Reunión del CNGR

En esta reunión se debe:

1. Presentar el informe de la situación en desarrollo, de acuerdo con el numeral 1.



2. Evaluar condiciones actuales del orden público en la zona y plan a seguir para garantizar la seguridad, convivencia y gobernabilidad.
3. Solicitar información de los recursos nacionales disponibles para la atención del desastre.
4. Evaluar la pertinencia de declarar situación de desastre y evaluar su nivel (municipal, departamental o nacional). El CNGR debe recomendar al presidente la necesidad de declarar la situación de desastre.
5. Evaluar necesidad de activación de créditos contingentes.
6. Activar planes que se encuentran inmersos en las hojas de ruta sectoriales para la gestión del riesgo.
7. Analizar medidas especiales a ser adoptadas.
8. Solicitar la consolidación de la información para la primera rueda de prensa.
9. Analizar las necesidades de Declaratoria de Desastre.
10. Coordinar y desarrollar visita a las zonas de afectación, para hacer una evaluación general de las condiciones y escuchar las necesidades planteadas por los Consejos de Gestión del Riesgo de los departamentos o municipios afectados, organizaciones comunitarias y población en general.
11. Programar, convocar y dirigir las reuniones siguientes del CNGR para verificar avances en la atención. Estas reuniones y acciones se concentran en:

Estudio de la problemática de afectación, necesidades y recursos

- Informe sobre Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN).
- Informe de ministros sobre acciones sectoriales desarrolladas.
- Estado de fondos.
- Estudio y evaluación de créditos contingentes.
- Ayudas nacionales e internacionales.

Articulación de planes y organización



- Presentación de planes sectoriales y avances en la atención por sector.
- Políticas y criterios de actuación.
- Identificación de acciones prioritarias desde lo político y estratégico.
- Ajuste y aprobación del Plan de Intervención para la Respuesta.
- Ajuste y aprobación del Plan de Acción Específico .
- Ajuste y aprobación del Decreto para la Declaratoria de Desastre.
- Visita a la zona afectada.
- Ruedas de prensa e información pública.

12. Coordinar y desarrollar visita a las zonas de afectación, para hacer una evaluación general de las condiciones y escuchar las necesidades planteadas por las Salas de Crisis Departamentales y municipales afectadas.

13. Seguimiento al cumplimiento del Plan de Intervención para la Respuesta y el Plan de Acción Específico y a los procesos de inversión generados a raíz de la atención del desastre.

14. Declaratoria de normalidad: Una vez superada la situación aprueba la declaratoria de retorno a la normalidad¹.

Las instrucciones presidenciales iniciales buscan movilizar coordinadamente los recursos de todo el país durante las próximas horas, o días, en la atención del desastre.

¹ Ver: Artículo 64 Ley 1523 de 2012



2. DIRECTOR GENERAL UNGRD

Las funciones del Director General de la UNGRD, están establecidas en el decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, artículo 11: “Funciones de la Dirección General”, se establece:

- Preparar la documentación necesaria para que el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, o el que haga sus veces, en el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD, rinda el concepto previo a la declaratoria de una situación de desastre” en este caso, y tomando como referencia la ley 1523 del 2012; el Comité Nacional de Prevención y Atención de Desastres, es bajo el actual marco legal, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo.
- Dirigir la intervención de las entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD, en el marco de sus competencias, en la respuesta a situaciones declaradas de desastre nacional.

Tomando en cuenta lo anterior, las siguientes son las acciones del Director General de la UNGRD ante una situación de desastre.

En las primeras horas:

1. **Recibir la información de alerta temprana**, en caso de que el evento (Ciclones Tropicales, Volcanes, Tsunami y Fenómeno La Niña o El Niño) lo permita , al recibir la alerta, esta información será entregada por el Subdirector para el Manejo de Desastres o también puede venir en forma directa por director de una entidad técnica.
2. **Recibir la información de la ocurrencia de un evento desastroso**, esta será brindada por el Subdirector para el Manejo de Desastres, no obstante, también puede venir en forma directa por un Gobernador, Alcalde, director de una entidad técnica o de respuesta, del responsable de GRD de un departamento, medios de comunicación o redes sociales, la cual se debe corroborar.



3. Solicitar al Subdirector para el Manejo de Desastres un **informe consolidado de la situación, que incluya las acciones en territorio y las nacionales y las necesidades preliminares generadas.**
4. **Informar la situación al Presidente de la República**, indicando un balance inicial de la posible afectación y las acciones que se están desarrollando en territorio y las necesidades preliminares requeridas
5. **Convocar al Sistema Nacional Gestión del Riesgo** a Sala de Crisis Nacional (Coordinación de emergencias) en el marco del Comité Nacional de Manejo de Desastres (CNMD) y Comisión Técnica Asesora de gestión del riesgo y activar los sectores y las entidades de respuesta requeridos para la atención.
6. Protocolo de activación de las áreas de la Unidad Nacional (UNGRD), para entrar a soportar la organización y funcionamiento del Manejo de Desastres para (CNMD) y de las comisiones técnicas asesoras de gestión del riesgo en Sala de Crisis Nacional y todo el proceso de manejo del desastre.
7. Nombrar al Subdirector de Manejo de Desastres como responsable adjunto para la coordinación de la Sala de Crisis Nacional.
8. Recomendar al Presidente de la República convocar al CNGR² y programar la primera reunión.
9. Comunicarse, con el Gobernador y/o alcalde del territorio afectado; esto de acuerdo a la información suministrada por el Subdirector para el Manejo de Desastres, quien ya debió establecer la primera línea de comunicación.
10. En caso de inminente impacto de un tsunami, huracán o erupción volcánica, el director NO se debe desplazar a la zona, hasta tanto las condiciones sean seguras

Coordinación de los integrantes del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (SNGRD) Reunión en el marco CNMD en Sala de Crisis Nacional

² Consejo Nacional de Gestión del Riesgo



- Organizar una primera reunión en la Sala de Crisis Nacional, con la participación de los responsables de las entidades del SNGRD en el marco del Comité Nacional de Manejo y las entidades líderes de cada uno de los sectores.
- Se podrán convocar entidades de cooperación que se consideren pertinentes.
- Se debe considerar la necesidad de invitar (presencial o virtual) al delegado de la entidad técnica nacional responsable del monitoreo, en especial al SGC, IDEAM o DIMAR.

En esta reunión el Director debe:

1. Dar un informe general de la situación, los datos de afectación recibidos al momento y posible evolución del fenómeno.
2. Informar las acciones y recursos para la respuesta que se encuentran en ese momento en el territorio.
3. Informar el tiempo que durará activa la Sala de crisis para que las entidades prevean relevos y aspectos logísticos (En la fase inicial y mientras dure la crisis, la sala será permanente)
4. Informar cada cuanto se harán las reuniones generales y reportes.
5. Asignar áreas y zonas de trabajo.
6. Indicar cuales son las acciones críticas iniciales que requieren respuesta inmediata de cada sector.
7. Solicitar a cada sector que establezca la capacidad actual para dar respuesta y cuál es su Plan de acción inicial, para esto debe poner un plazo no mayor a dos horas.
8. El Director de la UNGRD fijará la frecuencia de las reuniones generales en Sala de Crisis Nacional, dando el tiempo para que cada sector evalúe la afectación, las necesidades y establezca el plan de acción a seguir, con las capacidades presentes y necesarias para cubrir los requerimientos.
9. En las reuniones el director verificará las acciones por sector y ayudará a articular las tomas de decisiones y los planes entre sectores. Así como



soportará la gestión de recursos nacionales y la solicitud de recursos internacionales.



3. MINISTERIO DEL INTERIOR

1. Recibir toda la información acerca del evento por parte del presidente de la República o del Director General de Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Avisar a los Directores de las instituciones adscritas al Ministerio sobre la situación dándoles información inicial y verificar que hayan sido convocados a la Sala de Crisis Nacional para participar dentro según corresponda.
3. Activar las personas de su ministerio que articulan las actividades de las entidades adscritas del sector y asegurarse que tengan las medidas de continuidad de operación de las Entidades.
4. Servir de enlace y coordinador de las entidades del orden nacional en su relación con los entes territoriales, en el marco de la atención de emergencias.
5. Coadyuvar en la coordinación, a través de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, la intervención y movilización de los cuerpos de bomberos de diferentes zonas del país, a la zona de emergencia.
6. Orientar las acciones necesarias para la protección de los derechos humanos y la integración de acciones para la atención de las comunidades étnicas afectadas por la emergencia.
7. Solicitar a los representantes de las entidades adscritas, vinculadas y/o aliados estratégicos toda la información acerca de:
 - Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades preliminar
 - Acciones actuales que esté desarrollando el Sector en el territorio
 - activación de convenios con entidad de respuesta a emergencias
 - Recursos disponibles y necesarios por sector para la atención del desastre (Incluye lo financiero)
 - Necesidades de articulación con otros sectores
 - Estrategias para desarrollar un EDAN específico al sector





- Avances en la elaboración del Plan de Acción Específico por el sector
 - Recursos legales necesarios que faciliten el manejo de la emergencia (Circulares, Decretos, urgencia manifiesta entre otros)
8. Elaborar un informe acerca de las acciones del sector donde el Ministerio es Responsable, para presentarlo al Presidente de la República.
 9. Hacer seguimiento a las acciones del sector donde el ministerio tenga participación.
 10. Revisar y aprobar el Plan de Acción Específico del sector el sector.
 11. Apoyar y soportar técnicamente desde su alcance como Ministro, los procesos para la declaratoria de desastre y declaratoria de normalidad.
 12. Estar enterado de la afectación y de las principales acciones que para el control de la situación se están desarrollando.
 13. Tomar las decisiones de carácter excepcional y las decisiones políticas y jurídicas dentro de sus competencias, coordinadas con la UNGRD y el SNGRD.
 14. Servir de enlace y coordinación entre la Nación y el territorio para las acciones de respuesta y recuperación que sea requeridas en lo que compete al sector.
 15. Activar mecanismos de acompañamiento para la garantía de los derechos humanos durante la atención de la respuesta y recuperación a toda la población con enfoque de inclusión.
 16. Articular el Plan de intervención para la respuesta frente a las poblaciones indígenas y afrodescendientes, ROM, raizales y palanqueros, entre otras ubicados en las zonas afectadas por el desastre.
 17. En caso de ser necesario, garantizar un delegado permanente al COE o Sala de Crisis Nacional, que apoye las funciones de formulación del PAE.
 18. Participar de las reuniones citadas para el CNGR, con toda la información solicitada y los compromisos cumplidos.



Nota: Si el desastre llegará a ocurrir en la ciudad de Bogotá, todos los Ministerios deberán implementar su Plan de Continuidad de Negocio, para garantizar la prestación del servicio y la atención del desastre.



4. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1. Recibir toda la información acerca del evento por parte del Presidente de la República o del Director General de la Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Consolidar la información para presentarla en el CNGR sobre:
 - Número de connacionales afectados por emergencias y desastres en el exterior, tipo de afectación y solicitudes de asistencia.
 - Número aproximado de extranjeros afectados por el desastre y tipo de afectación, conforme a las solicitudes presentadas por las Oficinas Consulares y Misiones Diplomáticas Acreditadas en Colombia.
3. Facilitar la asistencia consular y servir de canal de información y contacto de connacionales afectados por emergencias y desastres en el exterior.
4. Articulación institucional requerida y efectuada con el fin de adelantar procesos de repatriación de connacionales afectados por emergencias y desastres en el exterior.
5. Proceso de contacto con las Oficinas Consulares y Misiones Diplomáticas Acreditadas en Colombia, para canalizar la información sobre los extranjeros afectados.
6. Comunicaciones con embajadas y agencias de cooperación acreditadas en Colombia, embajadas concurrentes para el país y embajadas de Colombia acreditadas en el exterior para establecer pautas para la gestión de ofrecimientos de cooperación y asistencia humanitaria internacional en el manejo de la emergencia.
7. Hacer las veces de enlace con las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares Acreditadas en Colombia para el retorno de los extranjeros afectados a su país de origen; así como la repatriación de cuerpos y el traslado de pacientes.
8. Recibir de las entidades competentes las evaluaciones de daños y análisis de necesidades frente a la emergencia, así como los listados de necesidades



de apoyo internacional, y transmitir esta información a las embajadas y agencias de cooperación acreditadas en Colombia, embajadas concurrentes para el país y embajadas de Colombia acreditadas en el exterior mediante comunicaciones formales, incluyendo memorandos, notas verbales y notas diplomáticas, para canalizar las solicitudes de asistencia humanitaria que se puedan producir.

9. Coordinar con las embajadas y agencias de cooperación acreditadas en Colombia, embajadas concurrentes para el país y embajadas de Colombia acreditadas en el exterior, los procedimientos para el ingreso y recepción de ayuda internacional a Colombia, en articulación con las entidades competentes.
10. En caso de alerta por evento, presentar convenios transfronterizos existentes, o adelantar las gestiones consulares pertinentes, que puedan facilitar pre-posicionamiento o movilización de personas para atender el evento..
11. Coordinar con las Cancillería de los países del Sur Global los procedimientos de asistencia humanitaria financiera y en especie, para los países socios afectados por episodios de desastres.
12. En caso de ser necesario, garantizar un delegado permanente al COE o Sala de Crisis Nacional, que apoye las funciones de formulación del PAE.
13. Participar de las reuniones citadas para el CNGR, con toda la información solicitada y los compromisos cumplidos.





5. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1. Recibir toda la información acerca del evento por parte del presidente de la República o del Director General de Gestión del Riesgo de Desastres
2. Consolidar la información para presentarla en el CNGR sobre disponibilidad de recursos financieros para soportar la atención del desastre.
3. Presentar las estrategias para la consecución de recursos para el manejo del desastre, las cuales estarán enmarcadas por las disposiciones del Presupuesto General de la Nación. En el caso de que se determine la necesidad de una medida extraordinaria (como una emergencia económica), el Ministerio de Hacienda preparará el Decreto de Emergencia para lo cual los ministerios responsables de la atención serán los responsables de proveer toda la información necesaria para la elaboración de los supuestos justificativos del decreto.
4. Revisión y aprobación del Plan de Acción Específico, el cual deberá estar acorde a la estrategia y a la disponibilidad de recursos en el marco de las disposiciones de la Ley de Presupuesto que rige para la vigencia en que se presenten las necesidades. Asimismo, la UNGRD deberá realizar una priorización de los proyectos con el fin de que el plan de acción para la atención de desastres se ajuste a la disponibilidad de recursos. Dicha priorización debe guardar estrecha relación con la atención de la situación de emergencia, en ningún momento, la atención de temas estructurales, los cuales deben ser atendidos directamente por las carteras del ramo correspondiente.
5. Garantizar la presencia de delegados para la Construcción del Plan de Acción Específico y el acompañamiento a la UNGRD en la función de soporte presupuestal.





6. En caso de ser necesario, garantizar un delegado permanente al COE o Sala de Crisis Nacional, que apoye las funciones de formulación del PAE.
7. Participar de las reuniones citadas para el CNGR, con toda la información solicitada y los compromisos cumplidos.



6. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

1. Recibir toda la información acerca del evento por parte del presidente de la República o del Director General de Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Reunir la información generada de las diferentes entidades adscritas, vinculadas y aliados estratégicos al Ministerio de Justicia en el país, aportando datos relevantes alusivos a la severidad del evento y a la situación de las entidades en la zona. Contemplar en la información:
 - Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades preliminar de los Centros Penitenciarios y Cárceles en la zona afectada.
 - Acciones actuales que estén desarrollando para el control de los centros penitenciarios y la seguridad carcelaria.
 - Acciones que se estén desarrollando para mantener los procesos de justicia en los territorios afectados, así como salvaguardar los documentos e información vital de los procesos judiciales.
 - Recursos disponibles y necesarios para soportar los procesos judiciales generados en atención del desastre y en la zona afectada.
 - Necesidades de articulación con otros sectores
 - Estado actual de las condiciones de seguridad en las cárceles y centros de reclusión.
 - Avances en la elaboración del Plan de Acción Específico para el sector de Seguridad, Convivencia y Gobernabilidad. Así como los demás sectores donde las entidades adscritas al Ministerio tienen responsabilidad.
 - Recursos legales necesarios que faciliten el manejo de la emergencia (Circulares, Decretos, urgencia manifiesta entre otros)
3. El Ministerio de Justicia y de derecho deberá asesorar al Presidente de la República y al CNGR sobre:
 - Proceso jurídico para la declaratoria de desastre y retorno a la normalidad



- Soporte jurídico al Plan de Acción Específico para la Recuperación y las acciones a desarrollar desde el Gobierno Nacional para la rehabilitación y reconstrucción del territorio afectado.
 - Soporte frente a la generación de decretos y normas
4. Garantizar que todos los procesos que se adelanten para la atención del desastre y la recuperación, se encuentren dentro del marco de un Estado Social y Democrático de Derecho.
 5. Elaborar y presentar el Plan de Acción frente al manejo de las cárceles y situación de los presos ubicados en las zonas afectadas por el desastre.
 6. Recomendaciones desde lo jurídico y el respeto a los derechos de los ciudadanos, frente a las necesidades de generar toque de queda y/o militarización de las zonas afectadas.
 7. Garantizar que las normas legales y reglamentarias generadas a raíz de la situación del desastre, garanticen la protección y restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, bajo los principios de protección integral y enfoque diferencial.
 8. En caso de ser necesario, garantizar un delegado permanente al COE o Sala de Crisis Nacional, que apoye las funciones de formulación del PAE.
 9. Participar de las reuniones citadas para el CNGR, con toda la información solicitada y los compromisos cumplidos.



7. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1. Recibir toda la información acerca del evento por parte del presidente de la República o del Director General de Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Reunir la información generada de los diferentes comandos ubicados en las zonas de afectación, aportando datos relevantes alusivos a la severidad del evento y a la situación de orden público de la zona. Contemplar en la información:
 - Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades preliminar de las unidades militares, estaciones de policía y demás infraestructura de seguridad que se haya visto afectada; incluye estado y situación del personal.
 - Acciones actuales que estén desarrollando las fuerzas militares y de policía en el territorio afectado
 - Recursos disponibles y necesarios para soportar la atención del desastre (Esta información también debe estar disponible en el COE o Sala de Crisis Nacional para cada sector donde tienen competencia)
 - Necesidades de articulación con otros sectores
 - Estado actual de las condiciones de seguridad, convivencia y gobernabilidad en las zonas afectadas.
 - Avances en la elaboración del Plan de Acción para el sector de Seguridad, Convivencia y Gobernabilidad. Así como los demás sectores donde las entidades adscritas, vinculadas y aliados estratégicos al Ministerio de Defensa tienen responsabilidad.
 - Recursos legales necesarios que faciliten el manejo de la emergencia (Circulares, Decretos, urgencia manifiesta entre otros)
3. El Ministerio de Defensa deberá garantizar en forma inmediata, la implementación de los operativos locales para:
 - Efectuar controles de entrada y salida a las poblaciones afectadas.



- Garantizar acceso y la seguridad en las rutas al personal de respuesta y movilización de ayudas humanitarias
 - Reforzar la vigilancia de instalaciones públicas, sectores comerciales y residenciales.
 - Facilitar la movilización y circulación a nivel local.
 - Garantizar la seguridad y convivencia de los albergues temporales
4. Activación de los planes de contingencia de las Fuerzas Militares y de Policía
 5. Recomendaciones frente a las necesidades de generar toque de queda y/o Militarización de las zonas afectadas.
 6. Apoyar el soporte logístico en la atención del desastre en cuanto a comunicaciones y transporte terrestre, aéreo, fluvial y marítimo para la movilización de los grupos y recursos para la respuesta y de ayudas humanitarias, tanto en caso de alerta o post-desastre, es decir, soportar los servicios básicos de respuesta a emergencias.
 7. En caso de ser necesario, garantizar un delegado permanente al COE o Sala de Crisis Nacional, que apoye las funciones de formulación del PAE.
 8. Participar de las reuniones citadas para el CNGR, con toda la información solicitada y los compromisos cumplidos.



8. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

1. Recibir toda la información acerca del evento por parte del presidente de la República o del Director General de Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Informar al Presidente de la República, al Director General de la UNGRD y al Consejo Nacional de Gestión del Riesgo sobre las capacidades disponibles del sector (entidades adscritas, vinculadas y aliados estratégicos) para atender el evento: Recursos financieros, recursos técnicos, recursos legales, alianzas previas realizadas que facilitaran la gestión de la respuesta, medidas anticipatorias efectuadas y recursos operativos disponibles.
3. Liderar los servicios de respuesta correspondientes al componente de **seguridad alimentaria y medios de vida agropecuarios, acuícolas y pesqueros** en coordinación con todas las entidades del sector y la UNGRD, consolidando la información sobre daños y pérdidas, afectación sectorial, escenario de daños a corto, mediano y largo plazo; inventario detallado de capacidades gubernamentales, privadas y de organismos nacionales e internacionales aliados.
4. Activar la estrategia sectorial derivada de la Estrategia Nacional de Respuesta a Emergencias (ENRE), la cual deberá asegurar al menos los siguientes elementos:
 - Pérdidas y daños ocasionados de manera diferenciada y detallada en el sector agrícola, pecuario, acuícola, pesquero y medios de vida agropecuarios en el nivel municipal, distrital, departamental y nacional, según corresponda (EDAN Sectorial)
 - Comparativo ex ante y ex post de la capacidad productiva afectada y los riesgos para la seguridad alimentaria en el territorio afectado, tanto en el corto y mediano plazo.
 - Mapa de riesgos agroclimáticos del territorio afectado y evolución prevista para los siguientes tres meses en la zona de desastre; censo pecuario detallado y mapa pecuario actualizado del territorio afectado; y mapa de bancos de semillas presentes en el territorio.





- Instrumentos y mecanismos de protección financiera y transferencia del riesgo que se activaran para el territorio afectado.
 - Instrumentos y mecanismos de protección social que se aprobaran para la comunidad afectada
 - Mapeo de actores del sector, sociales y privados, rol y responsabilidades en la respuesta y rehabilitación, reconstrucción y recuperación de acuerdo con competencias y marco legal previsto para la gestión del desastre.
 - Daños con afectación intersectorial y mecanismos de respuesta interministeriales previstos (energía, agua, transporte, educación, ambiente)
 - Cadena logística de insumos y herramientas agrícolas, insumos pecuarios y acuícolas para el sector, análisis de la disponibilidad de agua para el restablecimiento y la recuperación rápida de alimentos.
 - Mapa y reporte actualizado de las mesas departamentales de abastecimiento, rutas principales y alternas de abastecimiento para la zona afectada.
5. La anterior información deberá integrarse en la mencionada estrategia sectorial y estar disponible en las primeras horas del desastre para ser presentada ante el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo y despacho del Presidente de la República.
6. Diseñar una estrategia de comunicación del riesgo a nivel sectorial que garantice el flujo de información, la apropiación y participación de todos los actores públicos, privados y sociales que conforman el sector, con el fin de facilitar la respuesta, rehabilitación, reconstrucción y recuperación. Esta estrategia deberá armonizarse a la estrategia general prevista por la Presidencia de la República.
7. Elaboración del Plan de acción específico de Rehabilitación, recuperación y reconstrucción de Infraestructura y fortalecimiento de capacidades para el sector que integre entidades responsables, recursos financieros asignados y periodos de ejecución. (Art 61 Ley 1523 de 2012)



8. En caso de ser necesario, garantizar un delegado permanente al COE o Sala de Crisis Nacional, que apoye las funciones de formulación del PAE.
9. Participar de las reuniones citadas para el CNGR, con toda la información solicitada y los compromisos cumplidos.



9. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

1. Recibir toda la información acerca del evento por parte del presidente de la República o del Director General de Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Reunir la información generada de las diferentes Secretarías de Salud de los departamentos afectados, aportando datos relevantes alusivos a la severidad del evento y a la situación respecto a capacidad de respuesta en salud en el territorio afectado. Debe contar con la siguiente información para la primera reunión del CNGR:
 - Inventario de capacidades para atender el evento y capacidad de reubicación, cuando se trate de alerta temprana.
 - Cantidad aproximada de heridos, desaparecidos y muertos; cantidad de pacientes registrados al momento en los diferentes centros asistenciales, listas preliminares.
 - Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades de todos los Centros de Asistencia Médica en la zona afectada, incluye IPS, hospitales, Centros de Salud entre otros. Inventario de cuántos centros Asistenciales y capacidades que aún están en funcionamiento.
 - Acciones actuales que se estén desarrollando en el territorio afectado para la atención de pacientes.
 - Plan de Acción inicial en cuanto a: Implementación de hospitales móviles en el territorio afectado, traslado de pacientes a otras ciudades, soporte a las acciones de atención Pre Hospitalaria, manejo de cadáveres, entre otros. Establecer recursos actuales y necesidades para dar cumplimiento con el Plan.
 - Necesidades de articulación con otros sectores y entidades, Ej. transporte aeromédico, soporte de personal médico.
 - Avances en la elaboración del Plan de Acción para el sector de Salud, el cual estará liderado por el Ministerio de Salud.
 - Recursos legales necesarios que faciliten el manejo de la emergencia (Circulares, Decretos, urgencia manifiesta entre otros)



3. El Ministerio de Salud deberá garantizar en forma inmediata, la implementación de los operativos locales para:

3.1. A través de las Secretarías de Salud:

- Gestionar la actualización de la información pertinente en salud
- Coordinar acciones para la prestación de servicios de salud.
- Apoyar los procesos para la donación, procesamiento y distribución de insumos, hemoderivados, medicamentos y otros.
- Implementar un plan de salud primaria y epidemiológica en la zona de desastre.
- Implementar un plan para el apoyo en salud a los alojamientos temporales.
- Elaborar el plan de rehabilitación, recuperación y reconstrucción de los servicios de salud en la zona afectada por el desastre.

3.2. A través de las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) y Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB):

- Activar los Planes de Emergencia Hospitalarios, de la zona del desastre y ciudades aledañas.
- Realizar los procesos de Triage, estabilización y traslado de los lesionados por el desastre .
- Efectuar los procesos de registro de todos los pacientes.
- Ejecutar los procesos de bioseguridad y manejo de residuos biológicos de todos los puntos donde se estén atendiendo lesionados.
- Realizar el manejo de cadáveres, coordinando las acciones con el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, generando un plan de manejo masivo para cadáveres.

4. Activación de los planes de Emergencia Hospitalarios, de la Zona del desastre y ciudades aledañas.

5. Generar recomendaciones al CNGR, frente a la necesidad de solicitar apoyo internacional en lo relacionado con el personal sanitario, así como de insumos, sangre y hemoderivados, medicamentos y otros que se requieran para la atención en salud.

6. Aplicar en acompañamiento de los actores del sector salud los actos administrativos, guías y demás documentos de referencia nacional que permitan la adecuada gestión del riesgo de desastres en salud.



7. Elaboración del Plan de Rehabilitación, recuperación y reconstrucción de los servicios de salud en la zona afectada por el desastre.
8. En caso de ser necesario, garantizar un delegado permanente al COE o Sala de Crisis Nacional, que apoye las funciones de formulación del PAE.
9. Participar de las reuniones citadas para el CNGR, con toda la información solicitada y los compromisos cumplidos.



10. MINISTERIO DE TRABAJO

1. Recibir toda la información acerca del evento por parte del presidente de la República o del Director General de Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Reunir la información generada por las Direcciones del Sector, aportando datos relevantes alusivos a la severidad del evento y a la situación respecto a capacidad de respuesta en de los mismos en el territorio afectado. Debe contar con la siguiente información para la primera reunión del CNGR:
 - Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades del sector (número de personas que quedan desempleadas, y los que sean relevantes para el sector)
 - Acciones actuales que se estén desarrollando en el territorio afectado para garantizar el apoyo del sector para los afectados.
 - Necesidades de articulación con otros sectores y entidades.
 - Avances en la elaboración del Plan de Acción para la recuperación de medios de vida para recuperar el empleo en la zona afectada por el desastre.
 - Recursos legales necesarios que faciliten el manejo de la emergencia (Circulares, Decretos, urgencia manifiesta entre otros)
3. Elaboración del Plan de Rehabilitación, recuperación y reconstrucción del sector en la zona que integre entidades responsables, recursos financieros asignados y periodos de ejecución.
4. En caso de ser necesario, garantizar un delegado permanente al COE o Sala de Crisis Nacional, que apoye las funciones de formulación del PAE.
5. Participar de las reuniones citadas para el CNGR, con toda la información solicitada y los compromisos cumplidos.



11. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

1. Recibir toda la información acerca del evento por parte del presidente de la República o del Director General de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Consolidar información generada por Direcciones Técnicas y Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales del Ministerio de Minas y Energía o de las entidades adscritas, gremios y empresas si se requiere, para determinar el contexto y gestiones internas del sector minero energético frente al evento de escala nacional.
3. Preparación del Ministro de Minas y Energía para la participación de la primera reunión del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo:
 - Estado de la infraestructura para la prestación de servicios de energía eléctrica o combustibles.
 - Estado del abastecimiento para la continuidad de servicios de energía eléctrica o combustibles.
 - Cuantificación aproximada de costos para el restablecimiento de los servicios de energía eléctrica o combustibles para infraestructura indispensable en la zona.
 - Estimación aproximada de usuarios con desabastecimiento de servicios de energía eléctrica, gas o combustibles
 - Necesidades de articulación con otros sectores y entidades del SNGRD.
 - Revisión de recursos legales y financieros del sector que faciliten el manejo de la emergencia (Circulares, Decretos, fondos entre otros)
4. El Ministerio deberá garantizar en forma inmediata, los procesos para:
 - Restablecimiento de servicios de energía eléctrica y abastecimiento de combustibles para infraestructura y servicios esenciales en la atención de la emergencia ya sea desde lo existente o desde medios alternos.



- Coordinación con los operadores y empresas de servicio de energía eléctrica y combustibles en activación de sus planes de emergencia y contingencia en el marco de los planes de gestión de riesgo de desastres.
5. El Ministerio se articulará a los instrumentos de respuesta y recuperación post desastres:
 - Se articulará a la elaboración del Planes de Acción Específico del área/zona afectada en lo concerniente al restablecimiento rápido de servicios esenciales que brinda el sector minero energético.
 6. Se articulará a la elaboración del Plan de rehabilitación, recuperación y reconstrucción establecido para la infraestructura o servicios del sector minero energético.
 7. En caso de ser necesario, garantizar un delegado permanente al COE o Sala de Crisis Nacional, que apoye las funciones de formulación del PAE.
 8. Participar de las reuniones citadas para el CNGR, con toda la información solicitada y los compromisos cumplidos.



12. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

1. Recibir toda la información acerca del evento por parte del presidente de la República o del Director General de Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Reunir la información generada de los tres sectores (comercio, industria y turismo), aportando datos relevantes alusivos a la severidad del evento y a la situación respecto a capacidad de respuesta en de los mismos en el territorio afectado. Debe contar con la siguiente información para la primera reunión del CNGR:
 - Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades del sector
 - Acciones actuales que se estén desarrollando en el territorio afectado para garantizar el apoyo de los tres sectores para los afectados.
 - Necesidades de articulación con otros sectores y entidades.
 - Avances en la elaboración del Plan de Acción para la atención de los empresarios y la recuperación de los negocios damnificados en la zona afectada por el desastre.
3. Recursos legales necesarios que faciliten el manejo de la emergencia (Circulares, Decretos, urgencia manifiesta entre otros)
4. Elaboración del Plan de Rehabilitación, recuperación y reconstrucción de los tres sectores que integren entidades responsables, recursos financieros asignados y periodos de ejecución.
5. Apoyar el levantamiento del inventario de empresas afectadas con el desastre, a través de alianzas con entidades locales públicas y privadas.
6. La evaluación real de afectación de los empresarios y negocios en el terreno.



7. Atención y seguimiento de los recursos entregados al empresario y negocio para la recuperación del tejido empresarial, sujetos a la disponibilidad presupuestal del Gobierno.
8. Gestión de recursos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la implementación de las acciones definidas en el plan de acción
9. Apoyar la identificación de acciones actuales que se estén desarrollando en el territorio afectado para garantizar el apoyo de los empresarios y negocios afectados.
10. Identificar necesidades de articulación con otros sectores y entidades.
11. En caso de ser necesario, garantizar un delegado permanente al COE o Sala de Crisis Nacional, que apoye las funciones de formulación del PAE.
12. Participar de las reuniones citadas para el CNGR, con toda la información solicitada y los compromisos cumplidos.

NOTA: Es importante señalar que, en el marco de la Ley de 2069 de 2020, la ejecución de las acciones de asistencia técnica y apoyo para la recuperación de negocios afectados que se definen desde el Ministerio en el plan de acción, serán ejecutadas a través de iNNpulsa Colombia. Esto, resaltando que el Artículo 49° de la citada Ley habilitó al Patrimonio Autónomo iNNpulsa Colombia para intervenir en situaciones de declaratoria de emergencia o situación de desastre.



13. MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1. Recibir toda la información acerca del evento por parte del presidente de la República o del Director General de Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Reunir la información generada de las Secretarías de Educación, aportando datos relevantes alusivos a la severidad del evento y a la situación respecto a capacidad de respuesta en de los mismos en el territorio afectado. Debe contar con la siguiente información para la primera reunión del CNGR:
 - Medidas de preposicionamiento para atender el evento, cuando se trate de alerta temprana.
 - Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades del sector (afectaciones o destrucción total de establecimientos educativos, personas que quedan sin acceso a la educación, entre otros)
 - Acciones actuales que se estén desarrollando en el territorio afectado para garantizar el apoyo del sector para los afectados.
 - Necesidades de articulación con otros sectores y entidades.
 - Avances en la elaboración del Plan de Acción para la recuperación de infraestructura de establecimientos educativos y regreso a clases en la zona afectada por el desastre.
 - Recursos legales necesarios que faciliten el manejo de la emergencia (Circulares, Decretos, urgencia manifiesta entre otros)
3. El Ministerio deberá coordinar con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, las Secretarías de Educación y demás instancias del orden nacional y territorial que tengan relación con la gestión del riesgo, que estas realicen todas las acciones necesarias que permitan adelantar en forma inmediata, los procesos para:
 - La rehabilitación de la infraestructura de los establecimientos educativos, que se vio afectada por el desastre.
 - Definir medios alternos, para garantizar el acceso a la educación en las zonas afectadas.



4. Presentar la consolidación del Plan de Rehabilitación, recuperación y reconstrucción del sector que integre entidades responsables, recursos financieros asignados y periodos de ejecución, elaborado por las Secretarías de Educación y las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.
5. En caso de ser necesario, garantizar un delegado permanente al COE o Sala de Crisis Nacional, que apoye las funciones de formulación del PAE.
6. Participar de las reuniones citadas para el CNGR, con toda la información solicitada y los compromisos cumplidos.



14. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

1. Recibir toda la información acerca del evento por parte del presidente de la República o del Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Activar el sistema Nacional Ambiental -SINA, para posibles apoyos de requerirse.
3. Desarrollar a través del IDEAM los monitoreos de condiciones hidrometeorológicas en áreas afectadas y generar los boletines de alertas para presentar en los puestos de mando unificados PMU y sala de crisis Nacional
4. Reunir la información generada de las entidades adscritas o vinculadas de las condiciones ambientales de las áreas afectadas y datos relevantes alusivos a la severidad del evento y los ecosistemas afectados, así como la capacidad de respuesta del sector ambiente en el territorio afectado. Debe contar con la siguiente información para la primera reunión del CNGR:
 - Estado del tiempo y condiciones hidrometeorológicas de los territorios afectados con pronósticos para facilitación del desarrollo de acciones operativas, acción desarrollada por el IDEAM.
 - Apoyar técnicamente junto con las entidades adscritas y vinculadas de Minambiente en los procesos que se requieran para el análisis de condiciones amenazantes y/o comportamiento de estas en el manejo de la emergencia o desastre.
 - Información de las áreas afectadas ambientalmente estratégicas y posibilidad de aumento de daños en áreas protegidas. Acción desarrollada por Autoridades Ambientales, ANLA y Parques Nacionales Naturales
 - Información de la flora y fauna expuesta y medidas de protección. Actividad desarrollada por Institutos de investigación Humboldt, IIAP, INVEMAR, SINCHI)



- Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades Ambientales marinas o continentales.
 - Disposición de información de líneas bases o estados de los componentes ambientales para el desarrollo de acciones de respuesta inmediata en áreas marinas, costeras o continentales.
 - Necesidades de articulación con otros sectores y entidades públicas, privadas, académicas y/o comunitarias.
 - Aportes para la elaboración del Plan de Acción para la recuperación del sector en la zona afectada por el desastre.
 - Recursos legales necesarios que faciliten el manejo de la emergencia (Circulares, Decretos, resoluciones, urgencia manifiesta entre otros)
5. El Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible articulará con las entidades adscritas y vinculadas para garantizar la oportuna información en el desarrollo de los procesos de manejo en:
- Preparación para la respuesta especialmente en los componentes de competencias de las Autoridades Ambientales (permisos de ocupación de cauce, habilitación de áreas para disposición de residuos, seguimiento al manejo de residuos peligrosos, permisos de aprovechamiento forestal y/o permisos con disposiciones ambientales).
 - Preparación para la recuperación a través de la inclusión de la información de las líneas identificadas en la evaluación de daños y análisis de necesidades ambientales -EDANA C, desarrolladas por la Autoridades Ambientales.
 - Apoyo en el seguimiento por parte de las Autoridades Ambientales, y los institutos de Investigación a los procesos de rehabilitación, restauración y/o reconstrucción.
6. Elaboración del Plan de Rehabilitación, recuperación y reconstrucción del sector que integre entidades responsables, recursos financieros asignados y periodos de ejecución.



15. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

1. Recibir toda la información acerca del evento por parte del presidente de la República o del Director General de Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Reunir la información generada de los dos sectores vivienda y agua y saneamiento básico, aportando datos relevantes alusivos a la severidad del evento y a la situación respecto a capacidad de respuesta en vivienda, agua y saneamiento básico en el territorio afectado. Debe contar con la siguiente información para la primera reunión del CNGR:
 - Medidas de preposicionamiento para atender el evento, cuando se trate de alerta temprana.
 - Cantidad aproximada de usuarios con desabastecimiento de agua en posdesastre.
 - Cantidad aproximada de viviendas averiadas y destruidas en posdesastre.
 - Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades del sector vivienda, agua y saneamiento básico.
 - Acciones actuales que se estén desarrollando en el territorio afectado para garantizar el abastecimiento de agua y soluciones de vivienda para los afectados.
 - Coordinación con los operadores de servicios públicos para la operación de acueductos, alcantarillados y aseo durante la respuesta.
 - Necesidades de articulación con otros sectores y entidades.
 - Avances en la elaboración del Plan de Acción para la recuperación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en la zona afectada por el desastre.
 - Recursos legales necesarios que faciliten el manejo de la emergencia (Circulares, Decretos, urgencia manifiesta entre otros)
3. El Ministerio deberá garantizar en forma inmediata, los procesos para:
 - La rehabilitación de la infraestructura de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, que se vio afectada por el desastre.



- Definir medios alternos, para garantizar la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo desde y hacia las zonas afectadas.
4. Elaboración del Plan de Rehabilitación, recuperación y reconstrucción de Infraestructura de vivienda, de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
 5. En caso de ser necesario, garantizar un delegado permanente al COE o Sala de Crisis Nacional, que apoye las funciones de formulación del PAE.
 6. Participar de las reuniones citadas para el CNGR, con toda la información solicitada y los compromisos cumplidos.



16. MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

1. Recibir toda la información acerca del evento por parte del presidente de la República o del Director General de Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Reunir la información generada por las entidades adscritas, aportando datos relevantes alusivos a la severidad del evento y a la situación respecto a capacidad de respuesta en telecomunicaciones en el territorio afectado. Debe contar con la siguiente información para la primera reunión del CNGR:
 - Estado de las redes de telefonía celular y servicio de internet
 - Acciones actuales que se estén desarrollando en el territorio afectado para garantizar la conectividad y comunicaciones de los ciudadanos y las entidades que hacen parte de la respuesta a emergencia.
 - Coordinación con proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones durante la respuesta y rehabilitación.
 - Necesidades de articulación con otros sectores y entidades.
 - Avances en la elaboración del Plan de Acción para la recuperación de las redes y servicios de telecomunicaciones en la zona afectada por el desastre.
 - Recursos legales necesarios que faciliten el manejo de la emergencia (Circulares, Decretos, urgencia manifiesta entre otros)
3. Coordinar las acciones necesarias para el funcionamiento del Sistema Nacional de Telecomunicaciones de Emergencia.
4. El Ministerio deberá garantizar en forma inmediata, los procesos para:
 - La rehabilitación de las redes y servicios de telecomunicaciones en la zona afectada por el desastre.



5. Elaboración del Plan de Rehabilitación, recuperación y reconstrucción las redes y servicios de telecomunicaciones en la zona afectada por el desastre.
6. En caso de ser necesario, garantizar un delegado permanente al COE o Sala de Crisis Nacional, que apoye las funciones de formulación del PAE.
7. Participar de las reuniones citadas para el CNGR, con toda la información solicitada y los compromisos cumplidos.



17. MINISTERIO DE TRANSPORTE

1. Recibir toda la información acerca del evento por parte del presidente de la República o del Director General de Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Si es por alerta de un evento, el Ministerio deberá entregar en el primer CNGR el inventario de capacidades, y el plan de respuesta del sector en caso de materializarse el evento.
3. Reunir la información generada por las entidades adscritas al Ministerio de Transporte sobre la afectación generada en la zona del desastre aportando datos relevantes alusivos a la severidad del evento y a la situación respecto a la infraestructura de transporte. Tener en cuenta la siguiente información clave para la reunión del CNGR:
 - Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades preliminar de: Infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo.
 - Acciones que se estén desarrollando en el territorio afectado para garantizar la movilidad.
 - Plan de Acción inicial para facilitar la movilización de los grupos de respuesta y ayudas humanitarias, vías alternas, peajes sin cobro³, aeropuertos alternos entre otros. Así mismo, en el que se identifiquen las rutas y/o aeropuertos alternos que permitan la conectividad de la población afectada.
 - Soporte en la coordinación para la operación y logística de aeropuertos y puertos, definidos para la llegada de ayudas humanitarias y traslado de afectados, en coordinación con la Aerocivil y la DIMAR.
 - Identificación de necesidades de articulación con otros sectores y entidades.
 - Recursos legales necesarios que faciliten el manejo de la emergencia (Circulares, Decretos, urgencia manifiesta entre otros)

³ Literal “b” del artículo 21 de la Ley 105 de 1993





4. Ejercer el liderazgo y la coordinación de las actuaciones relacionadas con la respuesta a las afectaciones registradas en la infraestructura de Transporte, así como su rehabilitación, recuperación y reconstrucción
5. El Ministerio de Transporte deberá coordinar las acciones necesarias para:
 - La rehabilitación de la infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo que se vio afectada por el desastre.
 - Garantizar que las infraestructuras alternas definidas para la movilidad y transporte funcionen en forma segura.
6. Elaboración del Plan de rehabilitación, recuperación y reconstrucción de Infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo, para garantizar la movilidad en y hacia la zona afectada por una emergencia.
7. En caso de ser necesario, garantizar un delegado permanente al COE o Sala de Crisis Nacional, que apoye las funciones de formulación del PAE.
8. Participar de las reuniones citadas para el CNGR, con toda la información solicitada y los compromisos cumplidos.



18. OTROS MINISTERIOS

1. Recibir toda la información acerca del evento por parte del presidente de la República o del Director General de Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Avisar a los Directores de las instituciones adscritas al Ministerio sobre la situación dándoles información inicial y verificar que hayan sido convocados a la Sala de Crisis Nacional para participar dentro del sector que les corresponde.
3. Activar las personas de su ministerio que lideran los sectores que tienen a cargo y asegurarse que hayan sido convocados a la Sala de Crisis Nacional.
4. Solicitarles a los representantes del Ministerio en cada sector, toda la información acerca de:
 - Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades preliminar
 - Acciones actuales que esté desarrollando el Sector en el territorio
 - Recursos disponibles y necesarios por sector para la atención del desastre (Incluye lo financiero)
 - Necesidades de articulación con otros sectores
 - Estrategias para desarrollar un EDAN específico al sector
 - Avances en la elaboración del Plan de Acción Específico por el sector
 - Recursos legales necesarios que faciliten el manejo de la emergencia (Circulares, Decretos, urgencia manifiesta entre otros)
5. Elaborar un informe acerca de las acciones del sector o sectores donde el Ministerio es Responsable, para presentarlo al Presidente de la República.
6. El Ministro deberá Participar de las reuniones citadas para el CNGR, con toda la información solicitada y los compromisos cumplidos
7. Hacer seguimiento a las acciones de los sectores que están a cargo o donde el ministerio tenga participación.



8. Revisar y aprobar el Plan de Acción Específico del sector que el Ministerio esté liderando.
9. Apoyar y soportar técnicamente desde su alcance como Ministro, los procesos para la declaratoria de desastre y declaratoria de normalidad.
10. Estar enterado de la afectación y de las principales acciones que para el control de la situación se están desarrollando.
11. Tomar las decisiones de carácter excepcional y las decisiones políticas y jurídicas dentro de sus competencias, coordinadas con la UNGRD y el SNGRD.
12. En caso de ser necesario, garantizar un delegado permanente al COE o Sala de Crisis Nacional, que apoye las funciones presupuestales de formulación del PAE.
13. Participar de las reuniones citadas para el CNGR, con toda la información solicitada y los compromisos cumplidos.

Nota: Si el desastre llegará a ocurrir en la ciudad de Bogotá, todos los Ministerios deberán implementar su Plan de Continuidad de Negocio, para garantizar la prestación del servicio y la atención del desastre.



19. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

1. Recibir toda la información acerca del evento por parte del presidente de la República o del Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Participar en todas las instancias de coordinación para difundir la información.
3. Brindar la asesoría a las entidades del orden nacional en la asistencia técnica y en formulación de planes y programas, que sean requeridos en el marco de la atención y recuperación frente a una emergencia o desastre.
4. Orientar y promover el seguimiento y/o evaluación de los planes relacionados con gestión del riesgo de desastres, marco de la atención y recuperación frente a una emergencia o desastre, en coordinación con los organismos y entidades competentes.
5. Realizar el control posterior de viabilidad de los proyectos de inversión que tengan relación con los temas de su competencia, en el marco de la atención y recuperación frente a una emergencia o desastre.
6. En caso de ser necesario, garantizar un delegado permanente al COE o Sala de Crisis Nacional, que apoye las funciones presupuestales de formulación del PAE.
7. Participar de las reuniones citadas para el CNGR, con toda la información solicitada y los compromisos cumplidos.



20. CRUZ ROJA – DEFENSA CIVIL - BOMBEROS

De acuerdo con la Ley 1523 de 2012, artículo 16, cuando el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, en adelante Consejo Nacional, sea convocado para tratar temas relacionados con la preparación, respuesta y rehabilitación frente a situaciones de desastre, harán parte del Consejo el Director de la Defensa Civil Colombiana, el Director Ejecutivo de la Cruz Roja Colombiana y un representante de la junta nacional de bomberos.

En tal sentido, los directores nacionales de la Cruz Roja Colombiana y la Defensa Civil Colombiana, así como el representante de la Junta Nacional de Bomberos, deberán desarrollar las siguientes acciones mínimas en caso de calamidad pública y desastre que requieran intervención del orden nacional:

1. Recibir toda la información acerca del evento por parte del presidente de la República o del Director General de Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Entregar un informe del estado de afectación sobre sus recursos en la zona de la emergencia, y capacidad disponible en la misma.
3. Informar sobre las capacidades disponibles en otros municipios o ciudades diferentes a donde ocurre la emergencia, tiempos de alistamiento y requerimientos logísticos para su movilización. En el caso de Cruz Roja, informar la disponibilidad de Equipos Regionales de Intervención y otros apoyos que puedan ser movilizados a través de la Federación Internacional de Cruz Roja.
4. Realizar las coordinaciones correspondientes con sus seccionales y representaciones territoriales.
5. En caso de ser necesario, garantizar un delegado permanente al COE o Sala de Crisis Nacional, que apoye las funciones presupuestales de formulación del PAE.
6. Participar de las reuniones citadas para el CNGR, con toda la información solicitada y los compromisos cumplidos.



21. REGISTRADURÍA NACIONAL

1. Recibir toda la información acerca del evento por parte del presidente de la República o del Director General de Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Avisar a los Registradores Territoriales sobre la situación dándoles información inicial y verificar que hayan sido convocados a la Sala de Crisis Nacional para participar.
3. Activar el personal que se requiere para garantizar el registro e identificación de los damnificados en la zona del desastre.
4. Movilizar los recursos para generar el mecanismo de generación y entrega de documentos a los damnificados que pierden la documentación en el desastre.
5. En caso de ser necesario, garantizar un delegado permanente al COE o Sala de Crisis Nacional, que apoye las funciones presupuestales de formulación del PAE.
6. Participar de las reuniones citadas para el CNGR, con toda la información solicitada y los compromisos cumplidos.



Sistema Nacional de Gestión
del Riesgo de Desastres



GOBIERNO DE COLOMBIA



UNGRD

Unidad Nacional para la Gestión
del Riesgo de Desastres

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Av. Calle 26 No. 92-32, Edificio Gold 4 - piso 2

Línea gratuita de atención: 01 8000 11 32 00

PBX: (57 1) 5529696

Bogotá D.C. - Colombia

www.gestiondelriesgo.gov.co